

sustento mi alzada amparado art 357 CPC

RDO ADRIANA

JOSE ARLEY

?

Marca para seguimiento.

VC

veeduría ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

Vie 14/05/2021 11:32 AM

?

Me gusta

?

Responder

?

Responder a todos

?

Reenviar

?

Más acciones

Para:

- Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Manizales;
- veeduría ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>;
- secretariageneral@nuevaeps.com.co

RESPUESTA SUPIA.pdf

1 MB

señoría

sebastian colorado, obrando a popular 2020 00118, sustento mi alzada, pese a que la acción es de impulso oficioso art 5 ley 472 de 1998 y manifiesto q pido aplicar art 357 CPC en lo desfavorable a mi favor

Manifiesto q el apodrado d ela entidad pretende inducir en error al juzgador aquee, al consignar que la rampa que viola art 82 CN, la realizo otro, SIN EMBARGO OLVIDA Y PIERDE DE VISTA QUE YA LAS ALTAS CORTES CSJ SCC, CONSEJO DE ESTADO EN BASTAS DESICIONES QUE NO SON INSULARES HAN ORDENADO QUE EN ACCIONES POPULARES QUIEN RESPONDE ES QUIEN SE BENEFICIE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA QUE SE REALICE , es decir como quien se beneficia de la rampa q invade espacio publico es la accionada, es esta quien debe reformarla, y debe ser sancionada en derecho como lo pedi en mi accion popular

A mas de ello, apporto derecho d epeticion proveniente de planeacion mpal donde se DEMUESTRA UNA VEZ MAS la amenaza por parte de la entidad accionada Pido se sancione y aplique art 78 CGP, numeral 14 y art 3 decreto 806 del 2020 , sancione al apoderado a mi favor, amparado en dichos articulos pues nunca me notifico todo lo realizado en esta accion

Ppor ultimo solicito se de aplicasion del art 1005, 2359, 2360 CC tal como lo pedi, aclarando q se presenta DAÑO CONTINGENTE ACTUALMENTE y ello es la base de la accion constitucional referida
pido se ordene al sr gerardo ordoñez, cumplir art rt 78 CGP, numeral 14 y art 3 decreto 806 del 2020 , sancione al apoderado a mi favor
Pido se ordene compartir el link de mi accion y se sancione al apoderado por temeridad y mala fge, al dilatar a saviendas una accion constitucional
aclaro q no existe NULIDAD pues demande a una entidad PARTICULAR y el ente territorial, solo es VINCULADO, sin olvidar que la VINCULACION no hace perder competencia, pido q el tribunal e pronuncie si la vinculacion de un ente territorial en accion popular hace o no perder competencia, pues tengo entendido que para que una accion popular presentada en justicia ordinaria, especialidad civil, la UNICA FORMA DE PERDER COMPETENCIA ES QUE SE DEMENDE A LA PAR UNA ENTIDAD PRIVADA Y AL ENTE TERRITORIAL A LA VEZ, O Q EL PARTICULAR PRESTE FUNCION ADMINISTRATIVA.
SUSTENTO MI ALZADA Y PIDO APLICAR ART 357 CPC Y PROFERIR SENTENCIA CONFIRMANDO Y ADICIONANDO PARA CONDENAR EN COSTAS EN 2 INSTANCIA A LA ENTIDAD ACCIONADA Y APLICAR ART 1005, 2359 Y 2360 CC

ATT